

15

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Singular 732264089001 – 2013 00066 00
Banagrario S.A. contra Oswaldo Quintero Garzón

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte atora folio 14
cdno dos en referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga
el demandado OSWALDO QUINTERO GARZON, identificado con cédula 79.841.159,
en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT S o cualquier
otra clase de depósito susceptible de esta medida, a nivel nacional en el BANCO
DAVIVIENDA. Ofíciase.

La medida se limita hasta en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE
PESOS (\$22.000.000) M/CTE. Comuníquese la medida al Gerente de la respectiva
entidad bancaria, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben
ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia
en esta ciudad, en la cuenta de depósito judicial N° **732262042001**, y que para
estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C.G.P. Ofíciase a la entidad
crediticia mencionada.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Flór Yolanda Rodríguez Hernández